TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MULTIANUAL A PRECIO ALZADO POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ING. JOEL ZULOAGA ACEVES, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA OPERBES, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN CON LA SOCIEDAD DENOMINADA MÉXICO RED DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL C. 1 [redacted] Y EL C. [redacted] 1 1 [redacted] EN SUS CARACTERES DE APODERADOS LEGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LOS CONTRATISTAS"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y IX, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. El contrato referido fue adjudicado a **"Los Contratistas"** como resultado del procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional con número de asignación SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019 instaurado por **"La Secretaría"**, y el cual cuenta con Orden de Trabajo número LP-952-2019.

I.4. Que la Dirección Ejecutora encargada de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Proyectos Especiales de **"La Secretaría".**

I.5. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

II.- "Los Contratistas" declaran por conducto de sus representantes, bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Su representada es una persona moral denominada **Operbes, S.A. de C.V.,** la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con la copia certificada de la escritura pública número 16,515 de fecha 22 de marzo de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público Titular número 9 del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con folio mercantil electrónico número 37737*1 de fecha 22 de agosto de 2007, constituyéndose la sociedad bajo la denominación de Operadora Bestel, S.A. de C.V.

El cambio de denominación de la sociedad Operadora Bestel, S.A. de C.V., a **Operbes, S.A. de C.V.,** se hace constar mediante la copia certificada de la escritura pública número 16,970 de fecha 03 de julio de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público Titular número 9 del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con folio mercantil electrónico número 37737*1 de fecha 17 de octubre de 2007.

II.2.- Sus representantes, el C. [redacted] quién se identifica con el pasaporte mexicano número [redacted] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, y el C. [redacted] quién se identifica con el pasaporte mexicano número [redacted] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismos que se tuvieron a la vista y obran en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acreditan su carácter de Apoderados Legales de la sociedad denominada Operbes, S.A. de C.V., con la copia certificada de la escritura pública número 27,353 de fecha 13 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público Titular número 100 de la Ciudad de México; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiestan que a la fecha dicho nombramiento no les ha sido modificado ni revocado.

II.3.- Su representada, la sociedad denominada Operbes, S.A. de C.V., cuenta con domicilio fiscal ubicado en la Av. Javier Barros Sierra No. 540 Torre II, Interior Piso 6, en la Colonia Lomas de Santa Fe, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01219, mismo que señala para que se le practiquen cualquier tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

II.4.- Su representada es una persona moral denominada **México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V.,** la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con la copia certificada de la escritura pública número 17,554 de fecha 01 de julio de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Notario Público Titular número 181 del Distrito Federal, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo la boleta de inscripción con folio mercantil electrónico número 236474, de fecha 20 de julio de 1998, constituyéndose la sociedad bajo la denominación de México Red de Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

El cambio de denominación de la sociedad México Red de Telecomunicaciones, S.A. de C.V., a **México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V.,** se hace constar mediante la copia certificada de la escritura pública número 57,342 de fecha 21 de diciembre de 1999, otorgada ante la fe del Licenciado Eugenio

Ibarrola Santoyo, Notario Público número 122 del Distrito Federal, actuando como Suplente en el protocolo del Licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público Titular número 19 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo la boleta de inscripción con folio mercantil electrónico número 236474 de fecha 02 de febrero de 2000.

II.5.- Sus representantes, el C. Luis Alberto de la Garza Aguirre, quién se identifica con el pasaporte mexicano número G25729851 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, y el C. César Gerónimo Jiménez Cervantes quién se identifica con el pasaporte mexicano número G13913299 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismos que se tuvieron a la vista y obran en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acreditan su carácter de Apoderados Legales de la sociedad denominada México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., con la copia certificada de la escritura pública número 27,354 de fecha 13 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público Titular número 100 de la Ciudad de México; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiestan que a la fecha dicho nombramiento no les ha sido modificado ni revocado.

II.6.- Su representada, la sociedad denominada México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., cuenta con domicilio fiscal ubicado en la Av. Javier Barros Sierra No. 540 Torre II, en la Colonia Lomas de Santa Fe, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01219, mismo que señala para que se le practiquen cualquier tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

II.7.- Sus representadas tienen capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y disponen de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, la sociedad denominada Operbes, S.A. de C.V., cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes número OPE070326DNA y la sociedad denominada México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes MRT980701IY4.

II.8.- Las sociedades denominadas Operbes, S.A. de C.V., y México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., se encuentran inscritas en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo los números de registro C-1405 y C-1474, respectivamente y que dichos registros se encuentran vigentes a la fecha de formalización del presente convenio.

III.- "Las Partes" declaran que:

III.1. Con fecha 24 de enero de 2020, celebraron un Contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado por Tiempo Determinado identificado con el número **SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019,** mediante el cual **"La Secretaría"** encomendó a **"Los Contratistas"** la ejecución de la obra denominada: **Infraestructura en telecomunicaciones para los municipios del Estado (Red Jalisco). Diseño, estudios básicos, proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento, puesta en marcha y mantenimiento,** por un costo total de **$2,663'050,619.89 (dos mil seiscientos sesenta y tres millones cincuenta mil seiscientos diecinueve pesos 89/100 Moneda Nacional),** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose **"Los Contratistas"** a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de **1705 días naturales,** debiendo iniciar los trabajos el día **27 de enero de 2020** y concluirlos el día **26 de septiembre de 2024,** conforme al calendario de obra entregado para la realización de la misma, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y cuarta del contrato, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

III.2. En la cláusula cuarta del contrato en comento, se estableció que la ejecución de los trabajos se realizaría en cuatro etapas, las cuales se describen a continuación:

1. **ETAPA PREPARATORIA DISEÑO, ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO EJECUTIVO**, esta etapa tendría una duración de **99 días naturales**, con fecha de inicio el día **27 de enero de 2020** y de término el día **04 de mayo de 2020.**

2. **ETAPA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA**, que comprendería un periodo máximo de **549 días naturales**, con fecha de inicio el día **03 de abril de 2020** y de término hasta el día **03 de octubre de 2021.** Concluyendo con la emisión del Acta de Cumplimiento de Estándares por la supervisión externa.

3. **ETAPA SERVICIO Y MANTENIMIENTO,** que comprendería un periodo de **1,073 días naturales**, que iniciaría al día siguiente de la terminación de la Etapa Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha y hasta el inicio de la Etapa de Entrega de la Red.

4. **ETAPA DE ENTREGA DE LA RED,** esta etapa tendría una duración de **15 días naturales** a partir de la conclusión de la Etapa de Servicio y Mantenimiento y hasta concluir el contrato.

III.3. Con fecha 28 de enero de 2020 **"Las Partes"** celebraron un Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública Multianual materia del presente, mediante el cual acordaron que para efecto de la facturación que se generara por la ejecución de los trabajos objeto del contrato que nos ocupa, se debería utilizar el Registro Federal de Contribuyentes número OPE2001211B6, así como la denominación OPERBES, S.A. DE C.V., A. EN P., con el objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 17-B del Código Fiscal de la Federación; así mismo, en dicho convenio se hizo constar la modificación de la cláusula vigésima quinta del contrato denominada "Residente de Obra", con la finalidad de establecer que la Coordinación General de Innovación Gubernamental coadyuvaría con **"La Secretaría",** para efecto de supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos, así como tomar las decisiones técnicas correspondientes y que resultaran necesarias para la correcta ejecución de los trabajos materia del contrato de marras, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones.

III.4. Con fecha 30 de abril de 2020 **"Las Partes"** celebraron un segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública Multianual materia del presente, mediante el cual se modificó lo establecido en los numerales I.5, I.9 y I.11 del apartado de "Declaraciones" del contrato y la cláusula tercera llamada "Forma de Pago", así como los documentos denominados "Programa General de Ejecución de los Trabajos de Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha" (T14-A), "Programa de Ejecución General de los Trabajos de Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha" (E6-A), Anexo 7 "Mecanismos de Pago", Anexo 8 "Procedimiento de Estimación y Pagos" y el formato número 1 del Anexo 9 "Modelo Financiero" (E10).

III.5. Con fecha 04 de mayo de 2020 **"Las Partes"** suscribieron una fe de erratas en la cual realizaron ciertas adecuaciones a los documentos denominados "Programa General de Ejecución de los Trabajos de Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha" (T14-A), "Programa de Ejecución General de los Trabajos de Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha" (E6-A), y el formato número 1 del Anexo 9 "Modelo Financiero" (E10), que formaron parte integrante del Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública que nos ocupa, celebrado con fecha 30 de abril de 2020.

III.6. Mediante oficio de fecha 21 de agosto de 2020, **"Los Contratistas"** de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas quinta y sexta del contrato materia del presente, y el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, solicitaron a **"La Secretaría"** una ampliación en el plazo de ejecución de la etapa denominada "Etapa Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha" para concluir los trabajos correspondientes a la misma.

III.7. Con fecha 28 de agosto de 2020 la Dirección General de Proyectos Especiales adscrita a **"La Secretaría"** junto con el área de supervisión externa correspondiente a la obra que nos ocupa y la Coordinación General de Innovación Gubernamental del Estado de Jalisco, emitieron un Dictamen Técnico, mediante el cual precisaron las causas de caso fortuito y/o fuerza mayor, por las cuales determinaron que era necesario ampliar el plazo de ejecución de la etapa denominada "Etapa Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha" por un periodo de 148 días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de término de esta etapa, es decir, del día 04 de octubre de 2021, quedando como nueva fecha de término de esta etapa el día 28 de febrero de 2022, sin que por ello se modifique el plazo de ejecución del contrato de marras, pues continuará prevaleciendo el plazo de ejecución total del contrato, que es de 1705 días naturales; lo anterior, en apego a lo dispuesto en las cláusulas quinta y sexta del contrato en comento y el artículo 125 del Reglamento de la Ley en cita.

En virtud de lo anterior, es necesario realizar la modificación de la cláusula cuarta del contrato materia del presente, denominada "Plazo de Ejecución de los Trabajos", con la finalidad de precisar la nueva fecha de término de la etapa denominada "Etapa Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha".

III.8. De igual manera, la Dirección General de Proyectos Especiales, el área de supervisión externa y la Coordinación General de Innovación Gubernamental, mediante el dictamen técnico referido en la declaración inmediata anterior, precisaron que originalmente se contemplaba que la recepción de infraestructura del proyecto Red Jalisco sería hasta concluir la construcción del cien por ciento de los ramales, para hasta ese entonces activar los servicios y gozar de los beneficios de los mismos por parte de las instituciones conectadas a la Red Jalisco, sin embargo, identificaron como una necesidad prioritaria, el acelerar la recepción de servicios tan pronto la construcción de infraestructura permitiera activar las cabeceras municipales y sus beneficios pudieran ser utilizados de manera inmediata, lo cual llevó a la conveniencia de hacer recepciones parciales de la infraestructura por medio de subsegmentos de ramal, utilizados para activar los servicios de la Red Jalisco, entendiéndose por "subsegmentos" a aquellos tramos de infraestructura utilizados para conectar las cabeceras municipales y/o los abonados correspondientes a la Delta, incluyendo el equipo configurado y accesorios requeridos para garantizar la transmisión de voz, datos y video, y como "recepción parcial" cuando **"La Secretaría"** realice el reconocimiento de que los subsegmentos de ramal cumplen con los estándares requeridos por ésta, lo cual se hará constar mediante la emisión del Anexo L: "Acta Parcial de Cumplimiento de Estándares", sin que esto implique alguna modificación a los trabajos objeto del contrato.

Así mismo, en dicho documento se determinó que se considerará un subsegmento como concluido y factible de utilizarse, cuando se cuente con la infraestructura activa y pasiva necesaria, de manera que se pueda brindar los servicios de telecomunicaciones a las cabeceras municipales y/o sus abonados, dicha puesta en servicio deberá ser soportada mediante el Anexo L: "Acta Parcial de Cumplimiento de Estándares", para que a su vez **"Los Contratistas"** proporcionen el servicio de mantenimiento correspondiente a dicha infraestructura.

En virtud de lo expuesto, es necesario realizar la modificación de la cláusula cuarta del contrato en comento, denominada "Plazo de Ejecución de los Trabajos", con la finalidad de precisar que la "Etapa Servicio y Mantenimiento" dará inicio al día siguiente de la fecha de suscripción del Anexo L: "Acta Parcial de Cumplimiento de Estándares" que corresponda, así como modificar la cláusula trigésima séptima denominada "Recepción de Obra Concluida" y la cláusula tercera llamada "Forma de Pago".

III.9. Que el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que **"La Secretaría"**, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar los contratos mediante convenios, siempre y cuando éstos no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley en materia.

En virtud de lo anterior, se hace constar que las modificaciones que se realizan al contrato primigenio no varían el objeto de dicho contrato, ni se celebra para eludir lo dispuesto en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sino que únicamente se especifica los alcances de la obra a ejecutar, así como el plazo de ejecución que comprenderá cada una de las etapas, sin que por ello se modifique el plazo de ejecución del contrato de marras, pues continuará prevaleciendo el plazo de ejecución total de la obra que es de 1705 días naturales, encuadrando con esto el supuesto legal previsto en el artículo 102 de la Ley en materia.

III.10. "Las Partes" en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, manifiestan su voluntad en celebrar el presente Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado por Tiempo Determinado identificado con el número SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, otorgando su anuencia para realizar la modificación de la cláusula tercera denominada "Forma de Pago", la cláusula cuarta denominada "Plazo de Ejecución de los Trabajos", en específico al periodo de ejecución previsto para las etapas denominadas "Etapa Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha" y "Etapa Servicio y Mantenimiento", la cláusula trigésima séptima llamada "Recepción de Obra Concluida", así como el "Programa General de Ejecución de los Trabajos de Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha" (T14-A), "Programa General de Ejecución de los Trabajos de Servicio y Mantenimiento" (T14-B), "Programa de Ejecución General de los Trabajos de Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha" (E6-A), "Programa de Ejecución General de los Trabajos de la Etapa de Servicio y Mantenimiento" (E6-B), el Anexo 4 "Alcance de los Trabajos", el Anexo 5 "Indicadores de Desempeño y Nivel de Servicio", el Anexo 7 "Mecanismos de Pago", el Anexo 8 "Procedimiento de Estimación y Pagos", el Anexo 9 "Modelo Financiero", el Anexo 11 "Procedimiento de Entrega de Ramales", y el Anexo 12 "Acta de Cumplimiento de Estándares".

III.11. Que las modificaciones que se realizan mediante el presente instrumento al Contrato de Obra Pública Multianual número SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, tiene su fundamento en lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los artículos 124, 125 y 127 de su Reglamento, en correlación con lo pactado en las cláusulas quinta y sexta del contrato de obra pública materia del presente.

III.12. Se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

2 [redacted] 2 [redacted]

III.13. Con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los artículos 124, 125 y 127 de su Reglamento, se modifican las cláusulas tercera, cuarta y trigésima séptima del contrato de referencia, así como los documentos mencionados en la declaración número III.10 del presente convenio, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio tiene por objeto realizar la modificación del Contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado por Tiempo Determinado número **SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019,** correspondiente a la obra denominada: **Infraestructura en telecomunicaciones para los municipios del Estado (Red Jalisco). Diseño, estudios básicos, proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento, puesta en marcha y mantenimiento,** respecto a lo establecido en las cláusulas tercera, cuarta y trigésima séptima del mencionado contrato, así como el "Programa General de Ejecución de los Trabajos de Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha" (T14-A), "Programa General de Ejecución de los Trabajos de Servicio y Mantenimiento" (T14-B), "Programa de Ejecución General de los Trabajos de Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha" (E6-A), "Programa de Ejecución General de los Trabajos de la Etapa de Servicio y Mantenimiento" (E6-B), el Anexo 4 "Alcance de los Trabajos", el Anexo 5 "Indicadores de Desempeño y Nivel de Servicio", el Anexo 7 "Mecanismos de Pago", el Anexo 8 "Procedimiento de Estimación y Pagos", el Anexo 9 "Modelo Financiero", el Anexo 11 "Procedimiento de Entrega de Ramales", y el Anexo 12 "Acta de Cumplimiento de Estándares", y la adición del Anexo L "Acta Parcial de Cumplimiento de Estándares", y el Anexo M "Definición de los Subsegmentos".

SEGUNDA.- "Las Partes" acuerdan que durante la ejecución de los trabajos de la "Etapa Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha", **"Los Contratistas"** podrán realizar entregas parciales de la infraestructura por medio de subsegmentos de ramal a **"La Secretaría",** utilizados para activar los servicios de la Red Jalisco, entendiéndose por "subsegmentos" a aquellos tramos de infraestructura utilizados para conectar las cabeceras municipales y/o los abonados correspondientes a la Delta, incluyendo el equipo configurado y accesorios requeridos para garantizar la transmisión de voz, datos y video; lo anterior con la finalidad de acelerar la habilitación de servicios de conectividad a las instancias estatales y municipales para que puedan acceder a los servicios que se suministran mediante la Red Jalisco.

Se considerará un subsegmento como concluido y factible de utilizarse, cuando se cuente con la infraestructura activa y pasiva necesaria, de manera que se pueda brindar los servicios de telecomunicaciones a las cabeceras municipales o sus abonados, dicha puesta en servicio deberá ser soportada mediante el Anexo L "Acta Parcial de Cumplimiento de Estándares" y se sujetará a lo señalado en el Anexo J: Anexo 11 "Procedimiento de Entrega de Ramales", los cuales se anexan al presente convenio para formar parte del mismo.

En virtud de lo anterior, **"Las Partes"** acuerdan que **"Los Contratistas"** iniciarán con los trabajos correspondientes a la "Etapa Servicio y Mantenimiento" de cada subsegmento de ramal, al día siguiente de la fecha de suscripción del "Acta Parcial de Cumplimiento de Estándares" que corresponda.

Entendiéndose que los subsegmentos de ramal quedarán establecidos de la siguiente manera:

Ramal	Subsegmento No	de	a	Fibra (km)	No. de abonados	Costo
Centro	1	Delta	Guadalajara	595.34	2,913	$ 230,382,169.73
	2	Delta	Zapopan	691.00	1,969	$ 267,400,274.27
	3	Delta	San Pedro Tlaquepaque	213.40	647	$ 82,580,634.63
	4	Delta	Tonalá	200.00	541	$ 77,395,158.98
	5	Delta	San Cristóbal de la Barranca	49.50	24	$ 19,155,301.85
	6	Delta	Ixtlahuacán del Río	53.40	70	$ 20,664,507.45
	7	Ixtlahuacán del Río	Cuquío	29.50	66	$ 11,415,785.95
	8	Cuquío	Yahualica de González Gallo	34.00	56	$ 13,157,177.03
	9	Yahualica de González Gallo	Mexticacán	22.50	20	$ 8,706,955.38
	10	Mexticacán	Teocaltiche	41.63	75	$ 16,109,802.34
	11	Teocaltiche	Villa Hidalgo	29.00	28	$ 11,222,298.05
			Total	1,959.27	6,409	$ 758,100,065.65
Costa	1	Mascota	San Sebastián del Oeste	47.20	15	$ 11,659,250.61
	2	San Sebastián del Oeste	Puerto Vallarta	65.40	206	$ 16,154,978.60
	3	Puerto Vallarta	Cabo Corrientes (El Tuito)	43.50	40	$ 10,745,283.93
	4	Cabo Corrientes (El Tuito)	Tomatlán	52.90	97	$ 13,067,253.33
			Total	209.00	358	$ 51,626,766.47
Sierra	1	Tala	Cocula	53.30	93	$ 22,086,012.32
	2	Cocula	San Martín Hidalgo	17.00	68	$ 7,044,319.13
	3	San Martín Hidalgo	Ameca	24.00	118	$ 9,944,921.12
	4	Ameca	Guachinango	41.40	19	$ 17,154,988.93
	5	Guachinango	Mixtlán	15.20	16	$ 6,298,450.04
	6	Mixtlán	Atenguillo	8.70	19	$ 3,605,033.91
	7	Atenguillo (crucero Talpa)	Mascota	38.10	69	$ 15,787,562.28
	8	Mascota	Talpa de Allende	15.40	57	$ 6,381,324.39
	9	Cocula	Tecolotlán	42.40	46	$ 17,569,360.65
	10	Tecolotlán	Tenamaxtlán	15.78	23	$ 6,538,785.64
	11	Tenamaxtlán	Atengo	7.80	20	$ 3,232,099.36
	12	Atengo	Ayutla	27.10	49	$ 11,229,473.43
	13	Ayutla	Cuautla	13.70	14	$ 5,676,892.47
	14	Tecolotlán	Juchitlán	17.20	22	$ 7,127,193.47
	15	Juchitlán	Unión de Tula	31.00	49	$ 12,845,523.11
	16	Unión de Tula	Ejutla	19.20	13	$ 7,955,936.90
			Total	387.28	695	$ 160,477,877.15
Valles	1	Delta	Tala	41.30	22	$ 17,728,688.17
	2	El Arenal	Amatitán	9.90	27	$ 4,249,733.97
	3	Amatitán	Tequila	13.70	97	$ 5,880,944.99
	4	Tequila	Magdalena	18.20	35	$ 7,812,642.25
	5	Magdalena	Hostotipaquillo	22.80	38	$ 9,787,266.11
	6	El Arenal	Tala	29.50	88	$ 12,663,348.70
	7	Tala	Teuchitlán	18.00	26	$ 7,726,789.03
	8	Teuchitlán	Ahualulco de Mercado	14.60	46	$ 6,267,284.44
	9	Ahualulco de Mercado	San Juanito de Escobedo	13.40	22	$ 5,752,165.17
	10	San Juanito de Escobedo	Etzatlán	8.50	33	$ 3,648,761.49
	11	Etzatlán	San Marcos	14.72	12	$ 6,318,796.37
			Total	204.62	446	$ 87,836,420.68
Suroeste	0	Chiquilistlán		0.00	N/A	$ -
	1	Chiquilistlán	Tapalpa	23.90	67	$ 8,237,813.47
	2	Tapalpa	San Gabriel	35.50	48	$ 12,236,082.77
	3	San Gabriel	Tonaya	31.70	24	$ 10,926,304.89
	4	Tonaya	El Limón	6.70	23	$ 2,309,345.20
	5	El Limón	El Grullo	28.90	58	$ 9,961,205.41
	6	El Grullo	Ejutla	19.40	Reportado en sierra	$ 6,686,760.72
	7	El Grullo	Autlán de Navarro	18.10	90	$ 6,238,678.82
	8	Autlán de Navarro	Casimiro Castillo	39.30	43	$ 13,545,860.64
	9	Casimiro Castillo	Villa Purificación	23.60	47	$ 8,134,409.95
	10	Casimiro Castillo	La Huerta	19.30	78	$ 6,652,292.88
	11	La Huerta	Cihuatlán	54.82	58	$ 18,895,269.22
	12	Cihuatlán	Tomatlán	109.00	Reportado en costa	$ 37,569,944.27
	13	La Huerta	Cuautitlán de García Barragán	33.60	17	$ 11,581,193.83
	14	San Gabriel	Tuxcacuesco	56.40	26	$ 19,439,861.07
	15	Tuxcacuesco	Tolimán	14.00	31	$ 4,825,497.43
	16	Tolimán	Zapotitlán de Vadillo	23.00	19	$ 7,927,602.92
	17		Chiquilistlan		9	$ -
			Total	537.22	638	$ 165,168,123.47

La presente hoja corresponde al Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado por Tiempo Determinado número SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019 que celebran por una parte "La Secretaría", y por otra parte la empresa Operbes, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la sociedad denominada México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., consistente en 17 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 31 de agosto de 2020.

2 [redacted] 2 [redacted]

Sureste	1	Zapotlán El Grande (Cd. Guzmán)	Zapotiltic	13.40	36	$	4,269,520.52
	2	Zapotiltic	Tamazula de Gordiano	19.70	55	$	6,276,832.41
	3	Zapotiltic	Tuxpan	21.40	43	$	6,818,488.00
	4	Tuxpan	Tonila	38.90	1	$	12,394,354.36
	5	Tuxpan	Tecalitlán	13.50	14	$	4,301,382.62
	6	Tecalitlán	Pihuamo	28.60	19	$	9,112,558.73
	7	Tecalitlán	Jilotlán de los Dolores	52.40	9	$	16,695,736.97
	8	Jilotlán de los Dolores	Santa María del Oro	69.80	11	$	22,239,741.24
	9	Santa María del Oro	Valle de Juárez	54.51	26	$	17,368,027.15
			Total	312.21	214	$	99,476,842.00
Sur	1	Acatlán de Juárez	Zacoalco de Torres	23.80	90	$	10,898,159.85
	2	Zacoalco de Torres	Techaluta de Montenegro	9.00	19	$	4,121,152.88
	3	Techaluta de Montenegro	Atoyac	10.00	24	$	4,579,058.76
	4	Atoyac	Amacueca	4.10	26	$	1,877,414.09
	5	Amacueca	Sayula	9.80	50	$	4,487,477.58
	6	Sayula	Gómez Farías	21.30	16	$	9,753,395.16
	7	Gómez Farías	Zapotlán el Grande	11.90	116	$	5,449,079.92
	8	Tapalpa	Atemajac de Brizuela	29.00	13	$	13,279,270.40
	9	Amacueca	Tapalpa	40.83	Reportado en suroeste	$	18,696,296.92
			Total	159.74	354	$	73,141,305.57
Ciénega Sur	1	Delta	Tlajomulco de Zúñiga	240.00	536	$	41,625,508.90
	2	Tlajomulco de Zúñiga	Acatlán de Juárez	23.60	62	$	4,093,175.04
	3	Acatlán de Juárez	Villa Corona	12.40	28	$	2,150,651.29
	4	Acatlán de Juárez	Jocotepec	29.60	48	$	5,133,812.76
	5	Jocotepec	Tuxcueca	39.80	9	$	6,902,896.89
	6	Tuxcueca	Tizapán el Alto	20.40	37	$	3,538,168.26
	7	Tuxcueca	La Manzanilla de la Paz	25.60	15	$	4,440,054.28
	8	La Manzanilla de la Paz	Mazamitla	30.00	42	$	5,203,188.61
	9	Mazamitla	Valle de Juárez	13.43	Reportado en sureste	$	2,329,294.10
	10	Valle de Juárez	Quitupan	12.00	16	$	2,081,275.45
	11	La Manzanilla de la Paz	Concepción de Buenos aires	18.00	17	$	3,121,913.17
	12	Concepción de Buenos aires	Teocuitatlán de Corona	29.50	24	$	5,116,468.80
			Total	494.33	834	$	85,716,407.57
Ciénega	1	Delta	El Salto	130.00	191	$	24,793,927.69
	2	El Salto	Juanacatlán	5.20	24	$	991,757.11
	3	El Salto	Ixtlahuacán de los Membrillos	35.40	9	$	6,751,577.23
	4	Ixtlahuacán de los Membrillos	Chapala	13.40	14	$	2,555,681.78
	5	Ixtlahuacán de los Membrillos	Poncitlán	41.49	53	$	7,913,077.38
	6	Poncitlán	Zapotlán del Rey	14.80	45	$	2,822,693.31
	7	Poncitlán	Ocotlán	25.60	99	$	4,882,496.53
	8	Ocotlán	Jamay	16.50	23	$	3,146,921.59
	9	Jamay	La Barca	46.11	112	$	8,794,215.43
			Total	328.50	570	$	62,652,348.03
Altos	1	El Salto	Zapotlanejo	20.80	141	$	10,703,993.32
	2	Zapotlanejo	Acatic	27.30	44	$	14,048,991.23
	3	Acatic	Tepatitlán de Morelos	20.90	210	$	10,755,454.83
	4	Tepatitlán de Morelos	Valle de Guadalupe	26.20	9	$	13,482,914.66
	5	Valle de Guadalupe	Cañadas de Obregón	23.10	11	$	11,887,607.97
	6	Cañadas de Obregón	Jalostotitlán	29.90	36	$	15,386,990.40
	7	Jalostotitlán	San Juan de los Lagos	21.30	60	$	10,961,300.85
	8	San Juan de los Lagos	Encarnación de Díaz	36.80	65	$	18,937,834.33
	9	Zapotlanejo	Tototlán	29.80	51	$	15,335,528.89
	10	Tototlán	Atotonilco el Alto	28.30	37	$	14,563,606.30
	11	Atotonilco el Alto	Ayotlán	24.20	37	$	12,453,684.54
	12	Ayotlán	Degollado	25.42	34	$	13,081,514.91
	13	Tepatitlán de Morelos	San Ignacio Cerro Gordo	33.30	48	$	17,136,681.61
	14	San Ignacio Cerro Gordo	Arandas	20.90	105	$	10,755,454.83
	15	Arandas	Jesús María	22.30	25	$	11,475,915.91
	16	Valle de Guadalupe	San Miguel El Alto	26.40	33	$	13,585,837.68
	17	San Miguel El Alto	San Julián	25.40	32	$	13,071,222.61
	18	San Julián	San Diego de Alejandría	21.00	31	$	10,806,916.33
	19	San Diego de Alejandría	Unión de San Antonio	16.30	10	$	8,388,225.53
	20	Unión de San Antonio	Lagos de Moreno	28.90	247	$	14,872,375.33
	21	Lagos de Moreno	Ojuelos de Jalisco	72.20	5	$	37,155,207.58
			Total	968.72	1,271	$	298,847,259.66

La presente hoja corresponde al Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado por Tiempo Determinado número SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019 que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa Operbes, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la sociedad denominada México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., consistente en 17 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 31 de agosto de 2020.

2 [redacted] 2 [redacted]

Norte	0	San Martin de Bolaños		0.00	0	$ -
	1	San Martin de Bolaños	Chimaltitán	79.00	8	$ 44,577,752.69
	2	Chimaltitán	Bolaños	47.10	7	$ 26,577,369.01
	3	Bolaños	Mezquitic	93.44	46	$ 52,725,888.75
	4	Mezquitic	Huejuquilla el Alto	28.20	19	$ 15,912,564.88
	5	Chimaltitán	Villa Guerrero	27.10	17	$ 15,291,862.00
	6	Villa Guerrero	Totatiche	9.00	8	$ 5,078,478.15
	7	Totatiche	Colotlán	19.50	49	$ 11,003,369.33
	8	Colotlán	Santa María de los Ángeles	8.20	14	$ 4,627,057.87
	9	Santa María de los Ángeles	Huejúcar	17.60	29	$ 9,931,246.17
	10		San Martin de Bolaños		11	$ -
			Total	329.14	208	$ 185,725,588.85
Delta	1	NOC	CISZ	11.50	1	$ 23,269,615.73
	2	CISZ	IIEG	3.00	1	$ 6,070,334.54
	3	IIEG	NOC	20.86	1	$ 42,209,059.49
			Total	35.36	3	$ 71,549,009.76
			Total	5,540.00	12,000	$ 2,120,427,814.86

"Las Partes" hacen constar que, en relación con el número de kilómetros de fibra óptica y cantidad de abonados por subsegmento de ramal, referidos en la tabla anterior, podrán sufrir variaciones durante la ejecución de los trabajos según las necesidades del proyecto, sin que dichas variaciones modifiquen el importe del contrato, número total de abonados, el reconocimiento de avance de obra, ni la forma o mecanismo de pagos de conformidad con el Anexo I, Anexo 9 Modelo Financiero.

TERCERA.- "Las Partes" acuerdan modificar la cláusula tercera del contrato materia del presente, denominada "Forma de Pago", la cual a partir de esta fecha quedará redactada de la forma que se precisa a continuación:

*"**TERCERA. - <u>FORMA DE PAGO. -</u> "Las partes"** acuerdan que el monto total del presente contrato será cubierto por la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, a **"Los Contratistas"**, conforme lo establecido en la presente cláusula y al Anexo 8 "Procedimiento de Estimación y Pagos".*

El pago del monto contratado, objeto del presente contrato, se realizará de forma periódica mensual y bajo dos conceptos que a continuación se describen:

***1.** El monto mensual correspondiente al concepto de diseño, estudios previos y proyecto ejecutivo, así como a la construcción, equipamiento y puesta en marcha, mismos que comprenden la Etapa Preparatoria Diseño, Estudios Previos, Proyecto Ejecutivo y la Etapa Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha a las que se refiere el numeral 2.1 de la presente cláusula.*

1.1.- PAGO MENSUAL POR LA ETAPA PREPARATORIA DISEÑO, ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO EJECUTIVO, Y POR LA ETAPA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA.

El periodo de pago de estas etapas contempla 2 Fases:

A.- PRIMERA FASE – PAGOS POR AVANCE DE OBRA.

*La primera fase de pago será hasta por la cantidad de **$900'000,000.00 (novecientos millones de pesos 00/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, cantidad que contempla el anticipo que otorgará **"La Secretaría"**, mismo que se detalla en la cláusula octava del presente contrato.*

*Esta fase da inicio el día 27 de enero de 2020 y no podrá exceder del ejercicio fiscal 2020, debiendo formularse estimaciones de avance y cobro, conforme a lo establecido en el Anexo 8 "Procedimiento de Estimación y Pagos", mismas que abarcarán periodos mensuales como máximo, las cuales serán presentadas por **"Los Contratistas"** a la supervisión externa y a su vez a la residencia de obra, acompañadas de la documentación soporte correspondiente dentro de los 06 días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, siendo este el último día de cada mes, con el objeto de conciliar avances y en su caso autorizar las estimaciones correspondientes, hasta agotar los **$900'000,000.00 (novecientos millones de pesos 00/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, mismo que contempla el importe del anticipo, el cual deberá ser amortizado en su totalidad en esta misma Fase.*

Las estimaciones de avance que se generen con motivo de los trabajos de diseño, estudios básicos y proyecto ejecutivo, serán reconocidas para emisión de certificados de avance, cuyo pago será dentro de la segunda fase (pagos multianuales).

B.- SEGUNDA FASE – PAGOS MULTIANUALES.

Una vez agotado el presupuesto de la primera fase, se continuará el procedimiento para generar estimaciones de avance y certificados de avance, según se describe en el Anexo 7 "Mecanismos de Pago" y Anexo 8 "Procedimiento de Estimación y Pagos", hasta estimar el 100% de los trabajos de la Etapa Preparatoria Diseño, Estudios Previos, Proyecto Ejecutivo y la Etapa Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha, así mismo se sumarán los certificados de avance generados producto del reconocimiento de los trabajos de diseño, estudios básicos y proyecto ejecutivo.

El monto de esta segunda fase será tratado como parte de los pagos multianuales.

*El importe a pagar en esta fase es por la cantidad resultante de la suma del monto de la Etapa Preparatoria Diseño, Estudios Previos, Proyecto Ejecutivo y la Etapa Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha, menos el importe a pagar en la primera fase, conforme al anexo 9 "Modelo Financiero", resultando la cantidad de **$1,316'540,938.38 (mil trescientos dieciséis millones quinientos cuarenta mil novecientos treinta y ocho pesos 38/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el cual contempla además de los costos de las acciones en cada ramal para el diseño, estudios previos y proyecto ejecutivo, así como a la construcción, equipamiento y puesta en marcha, los gastos y accesorios financieros necesarios para implementar la Obra Pública Multianual, así como en su caso los intereses de la misma. Este monto es el pago total por realizar por la recepción del 100% de los trabajos según el resultado que genera el Anexo 9 "Modelo Financiero".*

Esta cantidad se integra de la siguiente forma según el ejercicio fiscal. Corresponde al ejercicio fiscal del año 2021 la cantidad de $369´992,283.12 (trescientos sesenta y nueve millones novecientos noventa y dos mil doscientos ochenta y tres pesos 12/100 Moneda Nacional), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido. Para el ejercicio fiscal del año 2022 corresponde la cantidad de $392´119,560.72 (trescientos noventa y dos millones ciento diecinueve mil quinientos sesenta pesos 72/100 Moneda Nacional), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido. Corresponde al ejercicio fiscal del año 2023 la cantidad de $384´148,678.68 (trescientos ochenta y cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y ocho pesos 68/100 Moneda Nacional), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido. Corresponde al ejercicio fiscal del año 2024 la cantidad de $170´280,415.86 (ciento setenta millones doscientos ochenta mil cuatrocientos quince pesos 86/100 Moneda Nacional), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.

*A partir del año 2021, **"La Secretaría"** dará inicio de los pagos multianuales del componente pago mensual por la Etapa Preparatoria Diseño, Estudios Previos, Proyecto Ejecutivo, y la Etapa Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha (CCEPM).*

***2.** El monto mensual por servicio y mantenimiento, el cual es susceptible a deducciones, en caso de no alcanzar los valores requeridos en los indicadores de desempeño y/o por incumplimiento en el programa de ejecución de la Etapa Servicio y Mantenimiento, según se detalla en el Anexo 7 "Mecanismos de Pago".*

2.1.- PAGO MENSUAL POR SERVICIO Y MANTENIMIENTO.

*El monto acumulado a pagar por este concepto es la cantidad resultante por esta etapa de acuerdo a lo señalado en el Anexo 9 "Modelo Financiero" que es hasta la cantidad de **$446'509,681.51 (cuatrocientos cuarenta y seis millones quinientos nueve mil seiscientos ochenta y un pesos 51/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, el cual contempla además de los costos de las acciones en cada Ramal de la Red para prestar el Servicio y Mantenimiento y cumplir con los indicadores de desempeño, el personal, equipo e insumos que se utilizarán en esta etapa. Dicho monto es susceptible a deducciones en caso de no alcanzar los valores requeridos en los indicadores de desempeño y/o por incumplimiento en el programa de ejecución de la Etapa de Servicio y Mantenimiento, según se detalla en el Anexo 7 "Mecanismos de Pago".*

Esta cantidad se integra de la siguiente forma según el ejercicio fiscal. Corresponde al ejercicio fiscal del año 2021 la cantidad de $130´007,716.88 (ciento treinta millones siete mil setecientos dieciséis pesos 88/100 Moneda Nacional), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido. Corresponde al ejercicio fiscal del año 2022 la cantidad de $107´880,439.28 (ciento siete millones ochocientos ochenta mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 28/100 Moneda Nacional), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido. Corresponde al ejercicio fiscal del año 2023 la cantidad de $115´851,321.32 (ciento quince millones ochocientos cincuenta y un mil trescientos veintiún pesos 32/100 Moneda Nacional), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido. Corresponde al ejercicio fiscal del año 2024 la cantidad de $92´770,204.03 (noventa y dos millones setecientos setenta mil doscientos cuatro pesos 03/100 Moneda Nacional), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.

*El monto total acumulado se pagará en mensualidades de conformidad con las estimaciones que ingresen **"Los Contratistas"**, las cuales deberán cumplir con el programa de obra y hasta el monto calculado en la tabla de pagos del Formato 8 del Anexo 9 "Modelo Financiero".*

Si durante la ejecución de los trabajos de la etapa denominada "Etapa Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha" existen retrasos que impidan la activación o puesta en servicio de los subsegmentos de ramal y que como consecuencia de ello no se active el mantenimiento de estos en los tiempos requeridos, el importe por concepto de mantenimiento de dichos subsegmentos de ramal en el mes o meses de que se trate no serán pagados a ***"Los Contratistas",*** *ni podrán ser reprogramados o recuperados por estos.*

Los pagos totales del contrato, por ejercicio fiscal serán según se desglosan en la tabla de pagos establecida en el Anexo 9 "Modelo Financiero".

3.*- DEDUCCIONES EN LOS PAGOS.*

3.1.- *EN LOS TRABAJOS DE LA ETAPA PREPARATORIA DISEÑO, ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO EJECUTIVO Y LA ETAPA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA.*

Una vez emitidos los Certificados de Avance de estas Etapas, estos no serán sujetos a deducción alguna.

3.2.- *EN LOS TRABAJOS DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO.*

Los pagos mensuales por este concepto, estarán sujetos a deducciones en el caso de no alcanzar los valores mínimos de los indicadores de desempeño, contemplados en el Anexo 5 "Indicadores de Desempeño y Nivel de Servicio" y/o por incumplimiento en el programa de ejecución de la Etapa de Servicio y Mantenimiento, dichas deducciones se calcularán conforme al Anexo 7 "Mecanismos de Pago" y Anexo 8 "Procedimiento de Estimación y Pagos".

CUARTA.- "Las Partes" acuerdan modificar la cláusula cuarta del contrato en comento, denominada "Plazo de Ejecución de los Trabajos", únicamente en cuanto al periodo de ejecución previsto para las etapas denominadas "Etapa Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha" y "Etapa Servicio y Mantenimiento", sin que por ello se modifique el plazo de ejecución del contrato de marras, pues continuará prevaleciendo el plazo de ejecución total del contrato, que es de 1705 días naturales; por lo que la cláusula cuarta del contrato a partir de esta fecha quedará redactada de la forma que se describe a continuación:

*"**CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.** - **"Los Contratistas"** se obligan a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de **1,705 días naturales**, deberán iniciar los trabajos objeto de este contrato el día de **27 de enero de 2020**, y concluirán el día **26 de septiembre de 2024**, conforme al calendario de obra entregado para la realización de la obra.*

La ejecución de los trabajos, objeto de este contrato se realizará en cuatro etapas, como a continuación se describen:

1. ***ETAPA PREPARATORIA DISEÑO, ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO EJECUTIVO****, esta etapa tendrá una duración de* ***99 días naturales****, con fecha de inicio el día* ***27 de enero de 2020*** *y con fecha de terminación el día* ***04 de mayo de 2020.***

2. ***ETAPA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA**, que comprende un periodo máximo de **697 días naturales**, con fecha de inicio el día **03 de abril de 2020** y con fecha de terminación hasta el día **28 de febrero de 2022.** Concluyendo con la emisión del Acta de Cumplimiento de Estándares de todos los ramales y/o subsegmentos de ramal, en la cual se haga constar la correcta conclusión de los trabajos y el óptimo funcionamiento de la Red.*

3. ***ETAPA SERVICIO Y MANTENIMIENTO,** que iniciará al día siguiente de la fecha de activación del primer subsegmento de ramal lo cual se hará constar mediante la suscripción del "Acta Parcial de Cumplimiento de Estándares" correspondiente, y concluirá el día natural anterior al inicio de la Etapa de Entrega de la Red.*

4. ***ETAPA DE ENTREGA DE LA RED,** esta etapa tendrá una duración de **15 días naturales** a partir de la conclusión de la Etapa de Servicio y Mantenimiento y hasta concluir el contrato.*
La ejecución de los trabajos de las cuatro etapas deberá realizarse con la secuencia y el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos, pactado en este contrato o en los respectivos convenios modificatorios que se celebren.

*Para cumplir con los tiempos de la obra objeto de este contrato, **"Los Contratistas"** tendrán la obligación de planear y mantener los frentes de trabajo necesarios para realizar de forma simultánea en los distintos ramales en la Etapa Preparatoria Diseño, Estudios Previos, Proyecto Ejecutivo, así como a la Etapa Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha, debiendo cumplir con los requerimientos del Anexo 3 "Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas" y Anexo 4 "Alcance de los Trabajos" durante toda la vigencia del contrato, deberá considerar también los turnos y horarios de trabajo necesarios para el cumplimiento de los plazos del contrato."*

QUINTA.- "Las Partes" acuerdan modificar la cláusula trigésima séptima del contrato materia del presente, denominada "Recepción de Obra Concluida", la cual a partir de esta fecha quedará redactada de la forma que se describe a continuación:

***"TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - RECEPCIÓN DE OBRA CONCLUIDA.** - De conformidad con el artículo 111 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"La Secretaría"** recibirá la obra objeto de este contrato hasta que sea terminada en su totalidad, **"Los Contratistas"** comunicarán a **"La Secretaría"** la conclusión de los trabajos o servicios que le fueron encomendados, por escrito a través de la bitácora de obra, dentro del plazo máximo autorizado para la conclusión de los mismos, para que **"La Secretaría"**, dentro del término que no podrá ser mayor a 20 días hábiles, para verificar la debida terminación de éstos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.*

*Al finalizar la verificación de los trabajos o servicios, **"La Secretaría"** contará con un plazo de hasta 10 días hábiles para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega y recepción correspondiente, quedando los trabajos o servicios bajo su responsabilidad.*

Podrán recibirse parcialmente aquellas partes de la obra susceptibles de ejecución por partes que puedan entregarse al uso público, según lo establecido en el contrato, en cuyo caso se asentará constancia del hecho mediante el acta correspondiente, ya que durante la ejecución de los trabajos de la etapa denominada "Etapa Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha", ***"Los Contratistas"*** *podrán realizar entregas parciales de los ramales mediante subsegmentos a* ***"La Secretaría",*** *conforme a los avances de obra mensual realizados y que puedan entregarse al uso público, para que a su vez* ***"Los Contratistas"*** *puedan proporcionar el servicio de mantenimiento correspondiente a los mismos; para la entrega de los subsegmentos de ramal será necesario que* ***"Las Partes"*** *suscriban el "Acta Parcial de Cumplimiento de Estándares", misma que se sujetará a lo señalado en el Anexo 11 "Procedimiento de Entrega de Ramales".*

Se entenderá como "entrega parcial" cuando ***"La Secretaría"*** *realice el reconocimiento de que los subsegmentos de ramal cumplen con los estándares requeridos por ésta, lo cual se hará constar mediante la emisión del "Acta Parcial de Cumplimiento de Estándares".*

Las entregas parciales no eximen a ***"Los Contratistas"*** *de realizar la entrega formal de cada uno de los ramales una vez concluidos todos los trabajos, lo cual se realizará conforme al primer párrafo de la presente cláusula.*

Asimismo, las obras podrán recibirse de forma parcial cuando:

A) *Sin estar terminada la totalidad de la obra, las partes de los trabajos ejecutados se ajusten a lo convenido y puedan ser utilizadas a juicio de* ***"La Secretaría"****.*

B) *De común acuerdo* ***"La Secretaría"*** *y* ***"Los Contratistas"*** *convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso, las obras que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.*

C) ***"La Secretaría"*** *rescinda el contrato en los términos de la cláusula trigésima tercera, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de éste y liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.*

D) *La autoridad jurisdiccional declare rescindido el contrato, en este caso, se estará a lo dispuesto por la resolución respectiva.*

La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de los descuentos que deban hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato."

SEXTA.- "Las Partes" acuerdan modificar los documentos que se mencionan a continuación, los cuales se integran al presente Convenio debidamente adecuados como: Anexo A: Modificación al "Programa General de Ejecución de los Trabajos de Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha" (T14-A), Anexo B: Modificación al "Programa General de Ejecución de los Trabajos de Servicio y Mantenimiento" (T14-B), Anexo C: Modificación al "Programa de Ejecución General de los Trabajos de Construcción, Equipamiento y

Puesta en Marcha" (E6-A), Anexo D: Modificación al "Programa de Ejecución General de los Trabajos de la Etapa de Servicio y Mantenimiento" (E6-B), Anexo E: Modificación al "Anexo 4. Alcance de los Trabajos",Anexo F: Modificación al "Anexo 5. Indicadores de Desempeño y Nivel de Servicio", Anexo G: Modificación al "Anexo 7. Mecanismos de Pago", Anexo H: Modificación al "Anexo 8. Procedimiento de Estimación y Pagos", Anexo I: Modificación al "Anexo 9. Modelo Financiero", Anexo J: Modificación al "Anexo 11. Procedimiento de Entrega de Ramales", y Anexo K: Modificación al "Anexo 12. Acta de Cumplimiento de Estándares".

Así mismo, **"Las Partes"** integran al presente convenio como Anexo L el documento denominado "Acta Parcial de Cumplimiento de Estándares", y como Anexo M el documento llamado "Definición de Subsegmentos", de los cuales manifiestan su conformidad respecto del contenido de los mismos.

SÉPTIMA.- "Las Partes" acuerdan que si durante la ejecución de los trabajos de la etapa denominada "Etapa Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha" existen retrasos que impidan la activación o puesta en servicio de los subsegmentos de ramal programados y que como consecuencia de ello no se active el mantenimiento de estos en los tiempos requeridos, el importe programado de mantenimiento de dichos subsegmentos de ramal en el mes o meses de que se trate no será pagado a **"Los Contratistas",** ni podrá ser reprogramado o recuperado por estos.

OCTAVA.- "Las Partes" acuerdan que el presente convenio estará vigente a partir de su fecha de suscripción y hasta que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de **"Las Partes"** respecto del contrato primigenio y de los convenios modificatorios celebrados, tal y como fue establecido en la cláusula cuadragésima tercera del mismo.

NOVENA.- "Las Partes" acuerdan en que el Contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado por Tiempo Determinado que dio origen al presente convenio modificatorio queda vigente en todas sus partes a excepción de lo que expresamente se reconoce en este instrumento, por lo que los demás términos, condiciones, derechos u obligaciones previstos en el referido contrato, continúan vigentes y surtiendo plenos efectos tal y como se estipulan en el mismo.

DÉCIMA.- "Las Partes" convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA PRIMERA.- "Las Partes" manifiestan que el presente convenio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 31 de agosto de 2020.

POR "LA SECRETARÍA"

Secretaría Infraestructura y Obra Pública

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN

ING. JOEL ZULOAGA ACEVES
DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES

POR "LOS CONTRATISTAS"

[redacted] 3

C. [redacted] 1

APODERADO LEGAL
OPERBES, S.A. DE C.V.

[redacted] 3

C. [redacted] 1

APODERADO LEGAL
OPERBES, S.A. DE C.V.

[redacted] 3

C. [redacted] 1

APODERADO LEGAL
MÉXICO RED DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V.

[redacted] 3

C. [redacted] 1

APODERADO LEGAL
MÉXICO RED DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V.

TESTIGOS

MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE INFRAESTRUCTURA

LIC. LAURA VIRIDIANA DORANTES LÓPEZ
DIRECTORA DE PRÓRROGAS Y CONVENIOS

C. MARIO ROBERTO ARAUZ ABARCA
COORDINADOR GENERAL DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DE LA JEFATURA DE GABINETE

ING. MIGUEL ÁNGEL ROMO RUBIO
DIRECTOR GENERAL DE RED JALISCO

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre[1], Rúbrica[2], Firma[3] y Número de Identificación Oficial[4] de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Articulo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios